



Periodistas

Como denunciantes de corrupción en Colombia:

Diciembre 2021



Riesgos enfrentados y desafíos
en materia de protección



CONSEJO RECTOR

Carlos Angulo Galvis
José Alejandro Cortés Osorio
Andrés Echavarría Olano
Margarita Garrido Otoyá
Guillermo Carvajalino Sánchez

JUNTA DIRECTIVA

Eulalia Arboleda de Montes Daniel
Ricardo Uribe Parra
María Elisa Bernal Bueno Guillermo
Vargas Ayala
Bernardo Rodríguez Ossa Eduardo
Wills Herrera
Néstor Ricardo Rodríguez Ardila

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Gerardo Andrés Hernández Montes

DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA INICIATIVAS SOCIEDAD CIVIL

Claire Launay Gama

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Indira Alexandra Ricaurte Villalobos
Coordinadora de proyecto Denuncia y
Protección al Denunciante - Centro de
Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC)

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Dirección de Comunicaciones

CON EL APOYO DE:

JDN – OCCRP (The Organized Crime and Corruption Reporting Project)
Embajada del Reino Unido en Colombia.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la Corporación
Transparencia por Colombia y no refleja la opinión de sus financiadores.

CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA



Calle 35 N° 24-19
www.transparenciacolombia.org.co
Bogotá, Colombia



Contenido

Introducción	3
1. El rol del periodismo de investigación en la lucha anticorrupción	5
2. Marco normativo y jurisprudencial sobre la libertad de prensa y el sistema de protección a denunciantes de corrupción en Colombia	8
3. Acercamiento metodológico	12
4. Hallazgos en materia de obstáculos en la protección a periodistas denunciantes de corrupción	15
5. Conclusiones y recomendaciones en materia de protección a periodistas de investigación denunciantes de corrupción en Colombia	26
6. Referencias	29



1. Introducción

La corrupción es entendida por Transparencia Internacional y Transparencia por Colombia como el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular de actores legales y/o ilegales, o en posible asocio entre estos, en detrimento del interés colectivo. Y se realiza a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios, beneficios y/o favores, a cambio de acciones, toma o incidencia en decisiones u omisiones¹. Así pues, esta constituye uno de los principales obstáculos en la construcción de la legitimidad de las instituciones gubernamentales, con graves repercusiones sociales, políticas, económicas y ambientales que, a largo plazo, afectan negativamente el crecimiento económico- al desviar recursos de usos más productivos; la equidad- al beneficiar desproporcionadamente a los que están en el poder; la construcción de una paz estable y duradera -al revictimizar poblaciones afectadas por el conflicto armado; y la democracia -al socavar el Estado de Derecho y su sistema de controles y contrapesos. (World Bank, 2017).

Adicionalmente, dado sus características complejas que involucran una amplia variedad de actores, el flagelo de la corrupción merece un abordaje prioritario. Y, aunque la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción pone de manifiesto que la erradicación de la corrupción es una responsabilidad de los Estados, también establece que, para tener éxito, el apoyo y la participación de la sociedad civil, incluido el sector privado, son cruciales. (Transparency International, 2021). Es así como Transparencia por Colombia ha dejado claro el papel fundamental de la denuncia de corrupción, insistiendo en la necesidad de condiciones favorables para realizarla y, en particular, de medidas efectivas de protección contra las represalias que sufren quienes reportan irregularidades ante las autoridades competentes. Irregularidades que, dicho sea de paso, son denunciadas por una amplia diversidad de denunciantes donde no solo el funcionario público las presenta sino, además, líderes sociales, periodistas y empresarios, en el entendido de que cualquier persona puede ser denunciante de corrupción. (Transparencia por Colombia, 2020)

¹ *La presente definición de corrupción equivale a la establecida por Transparencia Internacional (<https://www.transparency.org/what-is-corruption>)*



Con el propósito de contemplar esfuerzos en materia de protección a periodistas de investigación denunciantes de corrupción en Colombia, y fortalecer el rol de los medios independientes, Transparencia por Colombia y JDN – OCCRP (The Organized Crime and Corruption Reporting Project) han adelantado una iniciativa de revisión y análisis en torno a la actual situación de riesgos de periodistas de investigación denunciantes de corrupción con el apoyo financiero de la Embajada Británica en Colombia.

Esta investigación es importante teniendo en cuenta que, en los últimos cuatro años, en el país se ha profundizado el deterioro de los medios de comunicación y del estado de la libertad de expresión debido a la ola creciente de homicidios y amenazas contra periodistas de investigación en Colombia. (Fundación para la Libertad de Prensa, 2020)

Así pues, el presente trabajo analizará los diferentes factores que mantienen latente la amenaza que se cierne sobre periodistas de investigación en Colombia, en tanto denunciantes de corrupción. De esta forma, en una primera parte se expondrán algunas reflexiones en torno al rol del periodismo de investigación en la lucha anticorrupción; en segundo lugar se expondrá el marco normativo y jurisprudencial sobre la libertad de prensa en Colombia y el sistema de protección a denunciantes; en tercer lugar se examinarán los hallazgos en materia de obstáculos en la protección a periodistas denunciantes de corrupción; y finalmente se presentarán las conclusiones y recomendaciones generadas a partir de nuestros resultados.



El rol del periodismo

de investigación en la lucha anticorrupción



El periodismo (especialmente el periodismo de investigación) ha jugado un papel fundamental en la depuración de las democracias mediante el control político ciudadano. Según Investigative Journalist Manual (IJM), el periodismo de investigación es el que analiza en profundidad un tema en particular con el fin de poner en evidencia hechos de corrupción, analizar políticas gubernamentales y corporativas o llamar la atención sobre tendencias sociales, económicas, políticas o culturales. (Konrad-Adenauer-Stiftung, 2021) Y es justamente el derecho a la libertad de prensa lo que permite el ejercicio de dicho oficio.

Fue así como desde mediados del siglo XVIII hasta los primeros años del siglo XIX, la ilustración propiciaría cambios culturales, políticos y sociales profundos. En el bien llamado siglo de las luces, los filósofos de la ilustración -que en su mayoría fueron periodistas- buscarían propagar la nueva “razón” mediante la impresión de libros y enciclopedias. La libertad de prensa nacería entonces con el liberalismo haciendo posible la propagación de ideas y el debate político.

Posteriormente, en el Siglo XX acontecería uno de los mayores escándalos políticos en la historia de Estados Unidos: el escándalo de Watergate. En 1970 el periodismo de investigación logró que la prensa libre recuperara su responsabilidad social y su función fiscalizadora cuando, en cabeza de dos periodistas al servicio del diario Washington Post, Robert Upshur Woodward y Carl Bernstein, se denunciaron los múltiples abusos de poder por parte del gobierno de Richard Nixon provocando la primera y única dimisión del primer mandatario de los Estados Unidos en la historia. Desde entonces el término Watergate se asociaría con todo escándalo informativo que implicara procederes corruptos por parte gobernantes, legisladores o figuras del momento. El anterior panorama marcaría el inicio de una escuela de periodismo investigativo que en el Siglo XXI se extendería a otras latitudes y que particularmente en Colombia alcanzaría a echar raíces en varios medios de comunicación. (UNAB, 2021)

A partir de allí quedaría claro que el periodismo de investigación, en tanto medio de denuncia y contrapoder, sería el periodismo más útil para cualquier democracia. Y en Colombia, tras conocerse las virtudes del periodismo de investigación en Estados Unidos durante las décadas de 1970 y 1980, se conformó la primera generación de periodismo de investigación. Por primera vez en el país se constituyeron equipos



periodísticos robustos que progresivamente adquirieron características propias, las cuales redundaron en la ejecución de investigaciones de largo alcance y concluyeron en renuncias de altos funcionarios y banqueros. (Villamizar, Torres, & Téllez, 2017). Posteriormente, a mediados de la década de 1980 y principios de 1990 se estableció una segunda generación de periodismo de investigación que sería objeto especial de masivas violaciones de Derechos Humanos. Según reportes del Centro Nacional de Memoria Histórica, 18 periodistas fueron asesinados entre 1975 y 1985, tendencia que se triplicó entre 1986 y 1995 al aumentar a 60 asesinatos. Esta cifra se mantuvo con 58 víctimas entre 1996 y 2005. (Villamizar, Torres, & Téllez, 2017).

Por cuenta de lo anterior, surge una tercera generación de periodistas que en vista de las vicisitudes del contexto entre 1990 y 2000 se enfrentaron con obstinación a todo tipo de obstáculos para la ejecución de revelaciones o denuncias a partir del periodismo.

Finalmente, la nueva era del periodismo de investigación (de 2006 hasta la actualidad) daría cuenta de un auge sustancial de periodistas atraídos y dedicados a la producción de periodismo, que ha aumentado gracias a la fundación de medios especializados y la coexistencia con pequeñas unidades en los medios convencionales de comunicación. (Villamizar, Torres, & Téllez, 2017).

En virtud de lo señalado, es dable concluir que la labor del periodista de investigación ha sido objeto de seguimientos y espionaje desde antaño. Y aunque toda violación a la prensa y la libertad de expresión es grave, en tanto merma la posibilidad de una sociedad de reconocerse como una democracia, es aún más problemático cuando quienes la perpetran son actores amparados por la institucionalidad. (Fundación para la Libertad de Prensa, 2020). Reconocer la vulnerabilidad de quienes denuncian, así como la importancia de diseñar un sistema de protección al denunciante, es un requisito sine qua non para el fortalecimiento de las instituciones democráticas del estado.



Marco normativo y jurisprudencial sobre
**la libertad de prensa
y el sistema de protección
a denunciante de
corrupción en Colombia**



El derecho de libertad de expresión y el sistema de protección a denunciantes de corrupción son asuntos íntimamente relacionados. La necesidad de protección a periodistas nace de la consagración constitucional del derecho a la libertad de prensa, en el entendido de que no puede haber prensa libre sin mecanismos efectivos que garanticen su pleno ejercicio.

De este modo, la primera parte de este capítulo estudiará el marco normativo y jurisprudencial sobre la libertad de prensa. Posteriormente, se examinará el marco normativo y jurisprudencial sobre el sistema de protección a denunciantes de corrupción en Colombia.

2.1 SOBRE LA LIBERTAD DE PRENSA

La Constitución Política de 1991 protege la libertad de expresión como un derecho fundamental al establecer en su artículo 20 que:

“Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.” (Constitución Política de Colombia, 1991)

Así, en múltiples oportunidades la Corte Constitucional ha reiterado que la libertad de expresión constituye “un pilar del Estado Social de Derecho y un principio fundamental de los regímenes democráticos, donde se respeta la dignidad humana y se valora la participación de la ciudadanía y de todos los sectores, lo que permite consolidar sociedades pluralistas y deliberativas” (Corte Constitucional, Sentencia T-145/19)

Adicionalmente, mediante integración normativa del artículo 93 de la Constitución Política, (vía bloque de constitucionalidad) en el ámbito internacional la libertad de expresión ha sido consagrada en diversos instrumentos. Así, en el sistema interamericano a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se indica que:

“Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir.” (Asamblea General de la ONU, 1948).



En ese mismo orden de ideas, la Convención Americana sobre derechos humanos o Pacto de San José de 1969, en el Artículo 13, alude a la libertad de pensamiento y de expresión como la que permite buscar, recibir y difundir información de cualquier naturaleza y por cualquier medio, ya sea oral, escrito o cualquier otra forma. Mas aún, enfatiza que no puede haber más restricciones que las de orden legal tendientes a asegurar el respeto por los derechos al buen nombre de las personas, a la protección de la seguridad y nacional, a la salud y a la moral pública. (Organización de Estados Americanos, 1969).

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que “la libertad de expresión es un elemento fundamental sobre el cual se basa la existencia de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también condición sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente.” Y agrega que dicha libertad, “es condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones esté suficientemente informada.” En palabras del alto tribunal “es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.” (CIDH, 1985)

De lo anterior se desprende que el ejercicio de este derecho está relacionado con la práctica de los derechos políticos y que la única limitante al ejercicio de dicho derecho se establece cuando se viola la esfera de la intimidad de las personas. Así, la prensa libre de restricciones no puede tener en un Estado democrático más limitante que el respeto por los derechos de los demás individuos.

2.2 SOBRE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A DENUNCIANTES DE CORRUPCIÓN EN COLOMBIA

Como se mencionó anteriormente, para garantizar el pleno goce del derecho fundamental a la libertad de expresión se hace necesario la implementación de mecanismos que brinden protección al denunciante de corrupción. No obstante, a la fecha, a diferencia de la mayoría de países en Europa donde existe una legislación sólida, integral y específica en materia de protección a denunciantes de corrupción, y al igual que en varios países del cono sur, la legislación colombiana no cuenta con un reconocimiento legal del denunciante de corrupción ni una legislación integral para su protección. Luego de la Consulta Anticorrupción de 2018, se radicaron en Colombia múltiples proyectos de ley que hacían mención al tema, empero,



ninguno tuvo trámite legislativo. Lo anterior no solo dificulta y obstaculiza la decisión ciudadana de denunciar, sino también la transformación eficiente de una denuncia en un verdadero proceso de investigación y sanción. (Transparencia por Colombia, 2020)

Así pues, en el marco normativo colombiano las entidades públicas que tiene competencias para brindar protección jurídica a ciudadanos denunciantes de corrupción son la Fiscalía General de la Nación, con su programa de Protección de Víctimas y Testigos, y la Unidad Nacional de Protección (UNP), adscrita al Ministerio del Interior y que tiene la obligación de implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, con enfoques diferenciales. Sin embargo, la protección del denunciante de corrupción se engloba en buena medida en los programas de protección a defensores de derechos humanos. Y en el caso del programa de protección de la Fiscalía General de la Nación, el denunciante de corrupción no cuenta con una protección específica en el programa, salvo que adquiera la calidad de víctima o testigo. (Transparencia por Colombia, 2020) Por otro lado, aunque el Decreto 4912 de 2011, que regula el programa de prevención y protección de la seguridad de personas, grupos y comunidades por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP), establece una protección especial para periodistas en tanto personas que se pueden encontrar en situación de riesgo o extraordinario por su labor, a inicios del 2021, la Fundación para la Libertad de Prensa ha alertado sobre fallas en los procesos de evaluación de riesgo de la (UNP). (Fundación para la Libertad de Prensa, 2021)

Vale la pena mencionar que en la actualidad se encuentra cursando en la Cámara de Representantes el Proyecto de ley 341 de 2020 de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción. Una iniciativa que busca reforzar los pilares de prevención, sanción y fortalecimiento institucional en el país, pero que ha tenido varios reparos por posibles afectaciones a la libertad de prensa. El 06 de diciembre de 2021, la plenaria de la Cámara de Representantes no solo aprobó en último debate el proyecto de ley, eliminando el capítulo completo sobre la protección a denunciantes de corrupción, sino que, además, aprobó un articulado de censura a la prensa libre que establece la suspensión o cancelación de la personería jurídica cuando quien profiera injuria o calumnia en contra de servidor o ex servidor público fuere representante legal o miembro de cualquier organización comunitaria. Finalmente, el 14 de diciembre de 2021, el polémico artículo fue eliminado del texto conciliatorio entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República. A la fecha de la elaboración del presente documento se espera que toda la plenaria del congreso de la república coincida en la eliminación del artículo.



Acercamiento
metodológico



La elaboración del presente documento de recomendaciones de protección a denunciantes de corrupción en Colombia se realiza a partir de una investigación cualitativa, cuantitativa y comparativa que se hace con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo 3. Actividad 3.7.2 del “Proyecto OCCRP”, que busca analizar el rol de los periodistas como denunciantes de corrupción, analizar su actual situación de riesgos, proponer elementos de protección a periodistas, y establecer recomendaciones en aras de fortalecer el marco de protección para periodistas.

Este trabajo fue adelantado por un equipo de investigadores de Transparencia por Colombia, durante el período comprendido entre octubre – diciembre de 2021. El análisis se hizo a partir de la valoración cualitativa de las normas que regulan el sistema de protección a denunciantes de corrupción, así como de los resultados obtenidos en encuestas² y entrevistas realizadas a periodistas. Por lo anterior, la presente se constituye en una investigación inductiva ya que se examinará un caso singular (el escenario de riesgo de una muestra representativa de periodistas de investigación) para obtener conclusiones que resulten generales para los eventos de la misma clase o similares.

Para llevar a cabo la investigación, se establecieron dos fases de trabajo: una teórica y una práctica). En la fase teórica recolectamos información mediante herramientas de recopilación de datos como la técnica documental, correspondiente a la revisión e interpretación de investigaciones que dieran cuenta de la situación actual que enfrentan los periodistas de investigación denunciantes de corrupción en Colombia, así como la interpretación de normatividades nacionales e internacionales con el fin de establecer un marco teórico apropiado para el desarrollo de nuestro trabajo. Y en la fase práctica recopilamos información de fuente primaria directa proveniente de periodistas de investigación en Colombia mediante herramientas de recopilación de datos tales como: la encuesta y la entrevista.

Así pues, en el marco del “Encuentro LATAM de Periodismo de Investigación: Crimen organizado, corrupción, y medio ambiente” celebrado el 18 y 19 de Noviembre en la ciudad de Cartagena, Colombia, se realizaron 16 encuestas en formato virtual

2 *Transparencia por Colombia, (2021) “Encuesta a Periodistas”. Disponible en <https://forms.office.com/r/eK9MeduSvw>*



(Google Forms) dirigidas a periodistas de diversas regiones del país y del exterior, (8 en regiones distintas a Bogotá, 6 de Bogotá, y 3 del exterior) en el entendido de que en regiones y ciudades medianas no existe la posibilidad de ejercer el periodismo de manera libre. (Fundación para la Libertad de Prensa, 2020) Cada encuesta tuvo una duración aproximada de treinta (30) minutos.

En todos los casos las encuestas fueron semiestructuradas, compuesto de preguntas abiertas y cerradas, y elaboradas sobre un guion temático que dieron cuenta de tres aspectos: (I) los logros y obstáculos encontrados por periodistas a la hora de realizar investigaciones y denuncias de corrupción, (II) los riesgos enfrentados por periodistas denunciantes de corrupción, y (III) los elementos de protección y/o autoprotección de denunciantes. En el transcurso de esta, los entrevistados expresaron sus opiniones e incluso, muchos de ellos, se desviaron del guion inicial para hacer énfasis en otras categorías.

Ya señalada la metodología de la investigación, a continuación, procederemos a desarrollar los resultados de la misma.



Hallazgos en materia de obstáculos
**en la protección
a periodistas
denunciante
de corrupción**



La Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) ha podido establecer que en los últimos cuatro años en el país han sido asesinados ocho periodistas y se han denunciado 618 amenazas. Cifras que posicionan a Colombia como el segundo país más letal del continente, después de México. Y durante el año de la pandemia, en 2020, se profundizó el deterioro de los medios de comunicación y del estado de la libertad de expresión en el país, propiciando una actitud de autocensura en la prensa. (Fundación para la libertad de prensa, 2020). Además, en lo que va del 2021, según la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), se han registrado 541 violaciones a la libertad de prensa con 621 víctimas, siendo las más recurrentes: 1. La agresión; 2. la amenaza; 3. El hostigamiento; y, 4. La obstrucción al trabajo periodístico. (Fundación para la libertad de prensa, 2020) El abuso de la fuerza policial contra la prensa, una alarmante operación de espionaje y la actitud displicente y estigmatizante por parte de funcionarios de más alto nivel, se suceden con tal reiteración que es imposible no asumirlo como un mensaje en el que la prensa se entiende como oposición, en el que no existe tolerancia hacia el pensamiento crítico. (Fundación para la libertad de prensa, 2020)

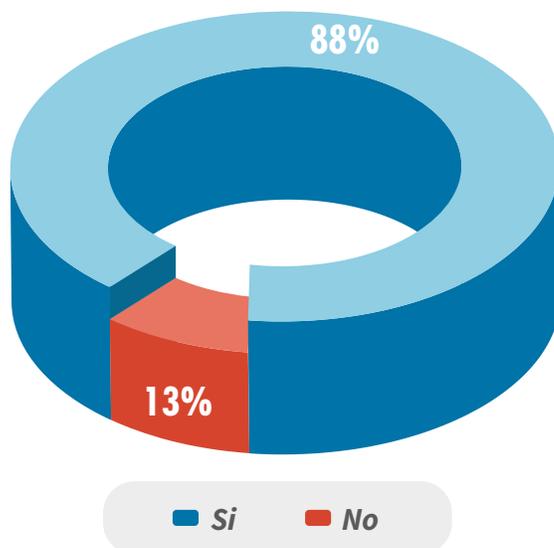
Así pues, para el estudio de los datos recopilados en las encuestas y entrevistas dirigidas a periodistas, se establecieron siete categorías de análisis que permitieran dar cuenta del actual escenario de riesgo:

4.1 INVESTIGACIÓN DE HECHOS PRESUNTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE PERIODISTAS

Al indagar a los periodistas encuestados si éstos han investigado algún hecho de presunta corrupción, el 88% de los encuestados manifestó que sí lo ha hecho como parte de su trabajo investigativo. Por otro lado, el 13% de los encuestados manifestó que no lo había hecho.



FIGURA 1. INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE PRESUNTA CORRUPCIÓN POR PARTE DE PERIODISTAS COMO PARTE DE TRABAJO INVESTIGATIVO



Fuente: Elaboración propia

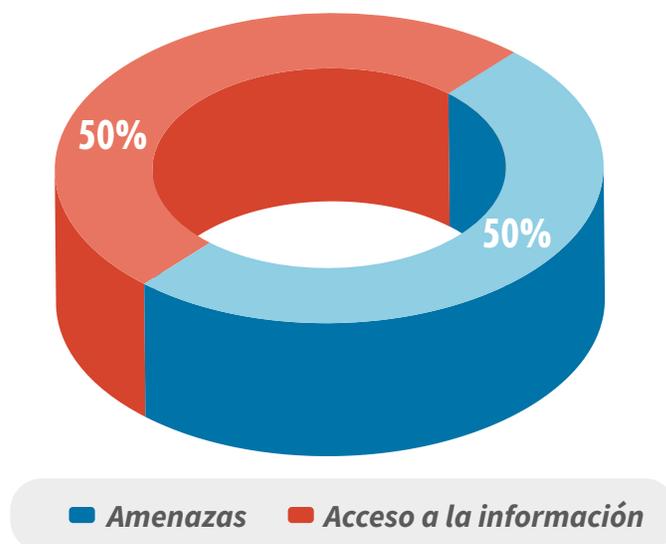
Por lo anterior, es dable concluir que la labor de los periodistas encuestados puede ser enmarcada como “periodismo de investigación”, en el entendido de que éstos no sólo informan sobre noticias del día a día, sino que también profundizan en noticias de interés general, y que a menudo involucran investigaciones de corrupción acudiendo a fuentes informativas claras, transparentes y veraces.

4.2 LOGROS Y OBSTÁCULOS ENCONTRADOS POR PERIODISTAS EN EL MARCO DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN

Al indagar a los periodistas sobre los obstáculos encontrados por periodistas en el marco de un proceso de investigación por presuntos hechos de corrupción, el 50% de los encuestados manifestó que las amenazas recibidas constituyen el mayor obstáculo encontrado en el marco de un proceso de investigación por presuntos hechos de corrupción. Así mismo, el otro 50% de los encuestados manifestó que el acceso a la información constituye el mayor obstáculo encontrado en el marco de un proceso de investigación por presuntos hechos de corrupción.



FIGURA 2. OBSTÁCULOS ENCONTRADOS POR PERIODISTAS EN EL MARCO DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN



Fuente: Elaboración propia

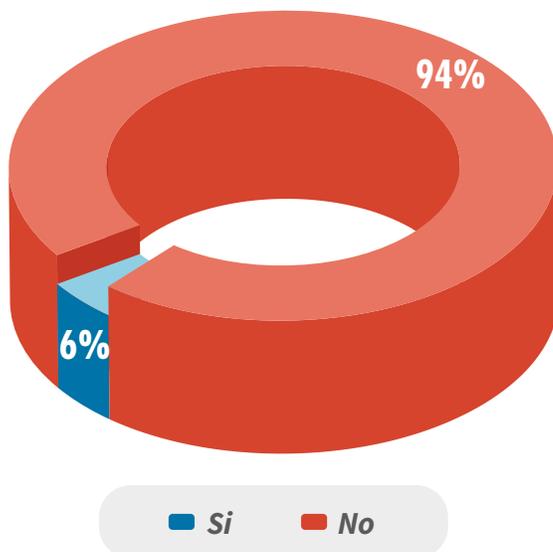
El anterior patrón es corroborado con investigaciones de La Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), donde se evidencia la violación a derechos fundamentales de periodistas en el ejercicio de su actividad periodística, y se documentan nuevas formas de violaciones a la libertad de prensa que involucran las nuevas tecnologías de la información debido a los cambios en los patrones como se ejerce la censura.

4.3 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL POR ALGÚN HECHO DE PRESUNTA CORRUPCIÓN COMO PARTE DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

Sobre la pregunta de si los periodistas han interpuesto una denuncia penal por algún hecho de presunta corrupción como parte de su trabajo investigativo, el 94% de los encuestados manifestó que no. Por otro lado, el 6% de los encuestados manifestó que sí.



FIGURA 3. INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL POR ALGÚN HECHO DE PRESUNTA CORRUPCIÓN COMO PARTE DEL TRABAJO INVESTIGATIVO



Fuente: Elaboración propia

Es importante mencionar que si bien el fin último del periodismo de investigación no se agota en denunciar penalmente hechos constitutivos de posible corrupción, es importante destacar el porqué los periodistas no insisten en canales jurídicos para poner en conocimiento de la ciudadanía prácticas corruptas. Al explicar la respuesta anterior nos encontramos con importantes relatos desde la experiencia de los periodistas entrevistados tales como:

Relato No. 1: “Desde las regiones los periodistas nos sentimos más vulnerables a la hora de ejercer nuestra labor periodística. Recibimos amenazas frecuentemente. Para evitar esto, lo que hacemos es enviar los datos y documentos de nuestras investigaciones a colegas de medios a nivel nacional. Generalmente, ellos pueden hacer la denuncia pública sin mayores riesgos, y el Estado, de oficio, inicia la acción penal. Entonces, para no arriesgarnos, evitamos llegar a instancias judiciales directamente.”

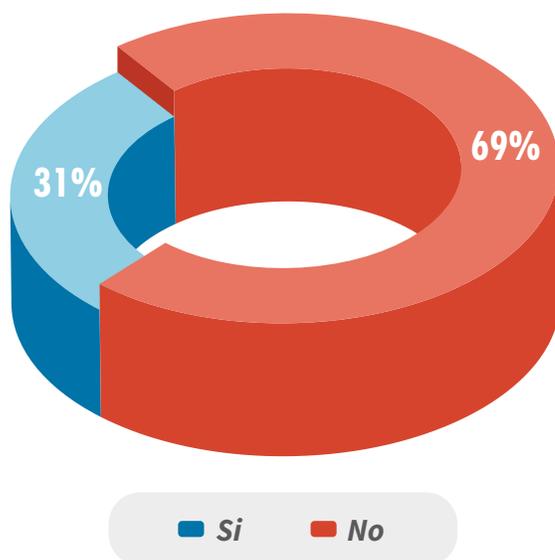


De lo anterior se desprende que si bien los periodistas encuestados investigan y alertan sobre presuntos hechos de corrupción, se privilegia aquí la denuncia pública más que la denuncia jurídica.

4.4 CLARIDAD ACERCA DE LOS DISTINTOS CANALES EXISTENTES PARA PONER EN CONOCIMIENTO UN POSIBLE HECHO DE CORRUPCIÓN O UNA DENUNCIA ANTE UNA AUTORIDAD

Sobre la pregunta de si los periodistas tienen claridad acerca de los distintos canales existentes para poner en conocimiento un posible hecho de corrupción o una denuncia ante una autoridad, el 69% de los encuestados manifestó que no. Por otro lado, el 31% de los encuestados manifestó que sí.

FIGURA 4. CLARIDAD ACERCA DE LOS DISTINTOS CANALES EXISTENTES PARA PONER EN CONOCIMIENTO UN POSIBLE HECHO DE CORRUPCIÓN O UNA DENUNCIA ANTE UNA AUTORIDAD



Fuente: Elaboración propia



Al explicar la respuesta anterior nos encontramos con importantes relatos desde la experiencia de los periodistas entrevistados tales como:

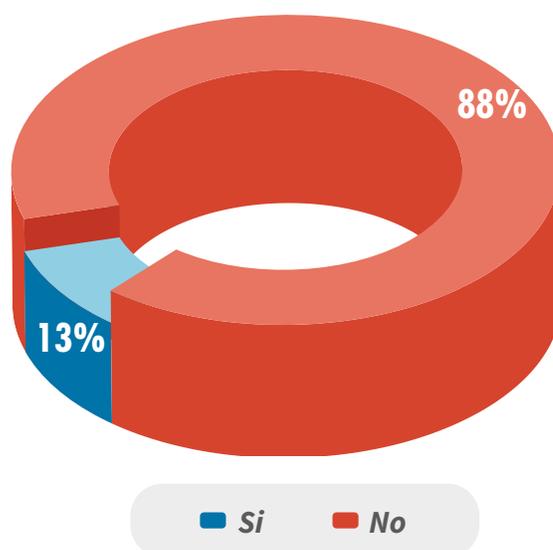
Relato No. 1: “En nuestra práctica cotidiana, por desconocer los canales jurídicos para poner en conocimiento de las autoridades un posible hecho de corrupción, muchas veces solicitamos asesoría legal de la personería municipal, de abogados amigos, o de organizaciones.”

De lo anterior es dable concluir que la percepción de los periodistas es que existen debilidades en el componente pedagógico sobre los canales para alertar sobre hechos constitutivos de posible corrupción.

4.5 PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN LA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN POR PARTE LA ENTIDAD EN LA QUE LABORA

Sobre la pregunta de si tiene la entidad para la que labora un protocolo que le oriente y asesore en la interposición de denuncias de corrupción, el 88% de los encuestados manifestó que no. Por otro lado, el 13% de los encuestados manifestó que sí

FIGURA 5. PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN LA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN POR PARTE LA ENTIDAD EN LA QUE LABORA



Fuente: Elaboración propia

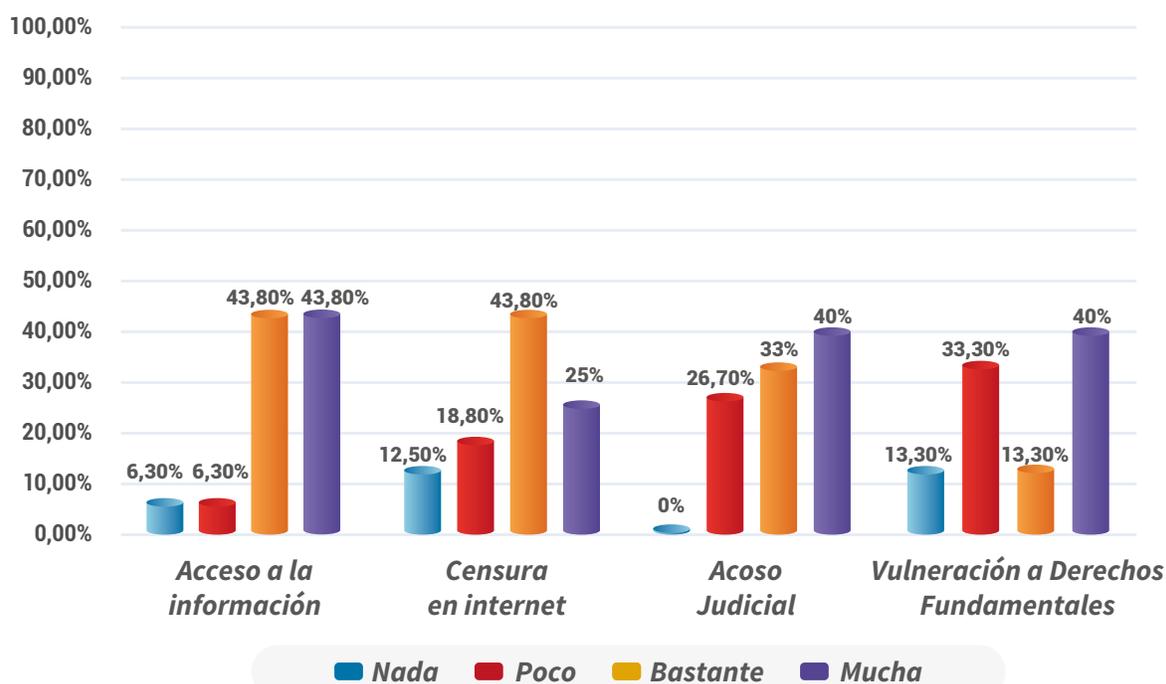


Así pues, la respuesta anterior nos permite concluir que no existe una estrategia de cualificación y orientación pedagógica dirigida al denunciante en general y al periodista en particular, por parte de las autoridades públicas.

4.6 VIOLACIONES MÁS FRECUENTES PRESENTADAS A LA HORA DE DESEMPEÑAR SU TRABAJO PERIODÍSTICO

Sobre la pregunta a los periodistas de cuáles considera las más frecuentes violaciones presentadas a la hora de desempeñar su trabajo periodístico, los periodistas opinaron de la siguiente manera: Con respecto al acceso de la información, el 86% de los encuestados manifestó es una de las violaciones que “bastante” y “mucho” se presenta. Por otro lado, con respecto a la censura en internet, el 43% de los encuestados manifestó que es una de las violaciones que “bastante” se presenta. Con respecto al acoso judicial, el 73% de los encuestados manifestó que es una de las violaciones que “bastante” y “mucho” se presenta Finalmente, con respecto a la vulneración de Derechos Fundamentales, el 40% de los encuestados manifestó es una de las violaciones que “mucho” se presenta.

FIGURA 6. VIOLACIONES MÁS FRECUENTES PRESENTADAS A LA HORA DE DESEMPEÑAR SU TRABAJO PERIODÍSTICO.



Fuente: Elaboración propia



Al explicar la respuesta anterior nos encontramos con importantes relatos desde la experiencia de los periodistas entrevistados tales como:

Relato No. 1: “Hacer periodismo de investigación es difícil. He recibido mensajes intimidatorios en redes sociales donde me dicen que debo irme de la ciudad si no deseo que mi vida peligre. Me han dicho que debo callar y que debo silenciar mis opiniones.”

En anterior panorama manifiesta una debilidad en el Estado de Derecho, donde, debido al auge de las tecnologías de la información, nuevas formas de censura son propiciadas especialmente en plataformas digitales.

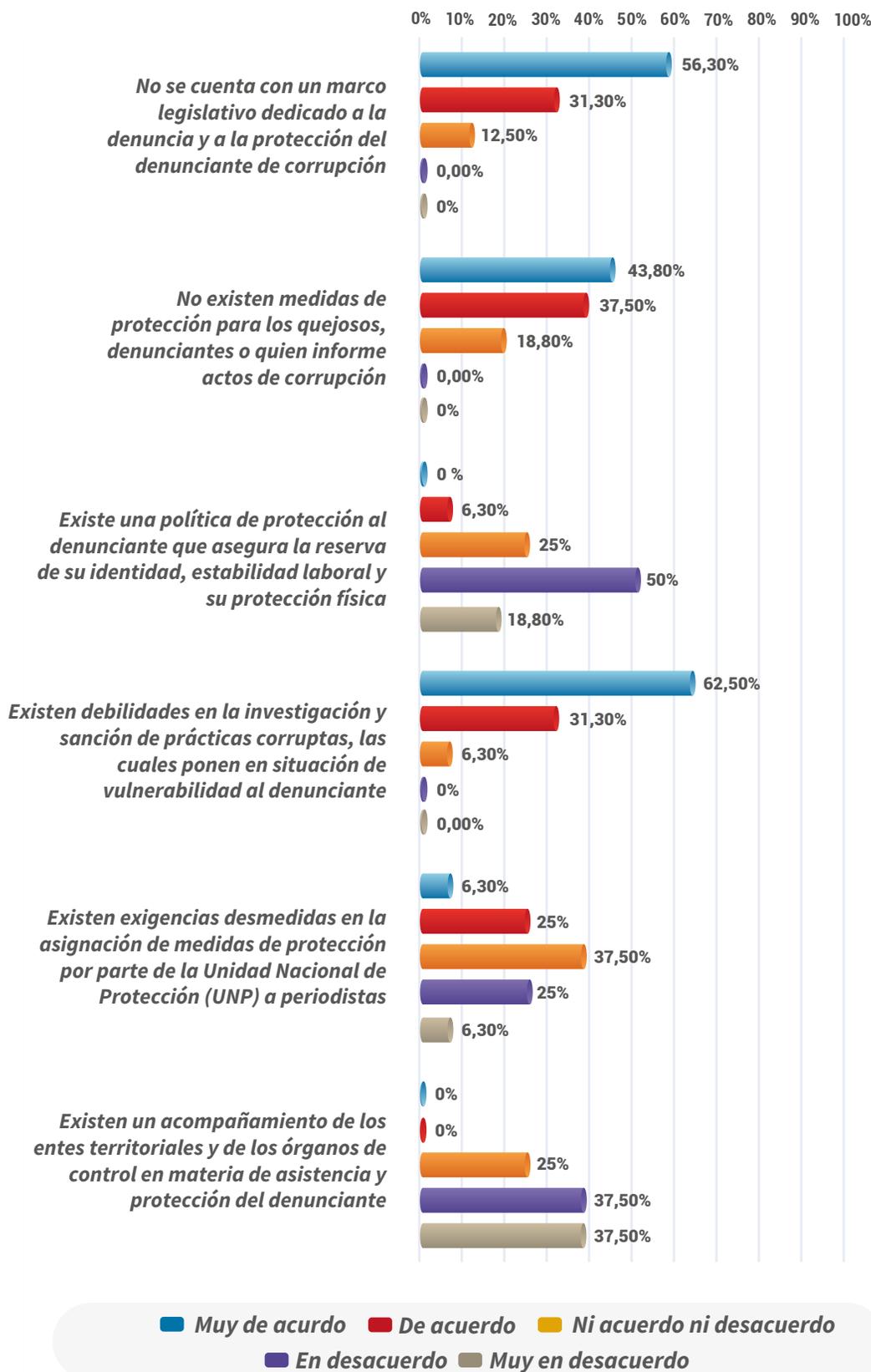
4.7 OPINIÓN DE PERIODISTAS SOBRE LOS ELEMENTOS Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A DENUNCIANTES

Por último, sobre la pregunta a los periodistas de cuál es la opinión de periodistas sobre los elementos y el sistema de protección a denunciantes, los periodistas opinaron de la siguiente manera:

Con respecto al enunciado de “no se cuenta con un marco legislativo dedicado a la denuncia y a la protección del denunciante de corrupción”, el 87,6% de los encuestados manifestó que está “muy de acuerdo” y “de acuerdo”. Con respecto al enunciado de “no existen medidas de protección para los quejosos, denunciantes o quien informe actos de corrupción”, el 81,3% de los encuestados manifestó que está muy de acuerdo” y “de acuerdo”. Con respecto al enunciado de “no existen medidas de protección para los quejosos, denunciantes o quien informe actos de corrupción”, el 43,8% de los encuestados manifestó que esta “muy de acuerdo”. Con respecto al enunciado de “existe una política de protección al denunciante que asegura la reserva de su identidad, estabilidad laboral y su protección física”, el 50% de los encuestados manifestó que esta “en desacuerdo”. Con respecto al enunciado de “existen debilidades en la investigación y sanción de prácticas corruptas, las cuales ponen en situación de vulnerabilidad al denunciante”, el 62,5% de los encuestados manifestó que esta “muy de acuerdo”. Con respecto al enunciado de “existen exigencias desmedidas en la asignación de medidas de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP) a periodistas”, el 37,5% de los encuestados manifestó que está “ni en acuerdo ni en desacuerdo”. Finalmente, con respecto al enunciado de “existen un acompañamiento de los entes territoriales y de los órganos de control en materia de asistencia y protección del denunciante.”, el 75% de los encuestados manifestó que está “muy en desacuerdo” y “en desacuerdo”.



FIGURA 7. OPINIÓN DE PERIODISTAS SOBRE LOS ELEMENTOS Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A DENUNCIANTES





Al explicar la respuesta anterior nos encontramos con importantes relatos desde la experiencia de los periodistas entrevistados tales como:

Relato No. 1: “Desearía que desde el medio de comunicación en el que laboro, haya un acompañamiento legal en caso de demandas. También sería bueno contar con un acompañamiento en el análisis de datos”

Relato No. 2: “Es necesaria más pedagogía y capacitaciones para conocer las rutas jurídicas para poder canalizar mejor las denuncias.”

De lo anterior se desprende que el periodista denunciante de corrupción considera el actual sistema de protección a denunciantes débil. Una situación que propicia la autocensura en la prensa libre.



5.

Conclusiones y recomendaciones
**en materia de
protección a periodistas
de investigación
denunciante de
corrupción en Colombia**



5.1 CONCLUSIONES

Este trabajo ha demostrado que el escenario de riesgo que enfrentan los periodistas de investigación denunciantes de corrupción en Colombia es alto. Este resultado quedó demostrado con el estudio de nuestras siete categorías de análisis las cuales evidencian las numerosas violaciones de derechos humanos enfrentadas por periodistas a la hora de desempeñar su trabajo periodístico, así como su opinión desfavorable sobre los elementos y el sistema de protección a denunciantes de corrupción actuales. Una situación que se agudiza si se tiene en cuenta la falta de reconocimiento legal del denunciante de corrupción en Colombia, así como una legislación integral para su protección.

Es indiscutible el gran valor y esfuerzo de los periodistas que se atreven a cuestionar y denunciar públicamente situaciones que activan procesos formales de investigación contra intereses particulares enquistados en lo público. No obstante, hace falta un real reconocimiento del escenario de riesgo alto que enfrentan los periodistas, y en general, todos los denunciantes de corrupción, que derive en un involucramiento decidido de las autoridades gubernamentales que fortalezca, unifique y comprometa el marco jurídico nacional sobre denuncia y protección al denunciante, reconociendo la vulnerabilidad de quienes denuncian, y su importancia en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del estado.

5.2 RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS DE INVESTIGACIÓN DENUNCIANTES DE CORRUPCIÓN EN COLOMBIA

En la actualidad, existen reglamentaciones dispersas de protección al periodista denunciante de corrupción, así como del denunciante de corrupción en general. En la legislación penal, laboral y disciplinaria, dicha protección es restringida esencialmente a una categoría de denunciante: el servidor público, y la categoría “denunciante de corrupción” no cuenta con una protección específica en el programa de protección de la Fiscalía General de la Nación, salvo que adquiera la calidad de víctima o testigo. Se recomienda trabajar de forma articulada con organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales. Así pues, se sugiere:



- Consolidar un marco normativo integral y específico de protección al denunciante de corrupción en general, que establezca protocolos eficaces de seguridad del denunciante y procurando un acompañamiento integral e interdisciplinario hacia quien lo activa o solicita.
- Activar sin dilaciones los mecanismos necesarios para proteger y cuidar de manera efectiva a los periodistas por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP). Aunque el Decreto 4912 de 2011 establece una protección especial para periodistas, en tanto personas en situación de riesgo o extraordinario por su labor, algunas veces es necesario acudir vía tutela para la protección de sus derechos fundamentales.
- Mejorar el proceso de evaluación de riesgo e implementación de medidas de protección a periodistas por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP).
- Garantizar el funcionamiento óptimo de canales de recepción de denuncias de forma anónima. Sin la existencia de un marco normativo de protección a denunciantes que establezca garantías y medidas para preservar la vida e integridad de quien alerta un posible hecho de corrupción, se hace necesario que quien decida denunciar de forma anónima, no se le solicite ningún dato personal o de contacto a la hora de interponer su denuncia.
- Implementar y fortalecer el componente pedagógico sobre los canales para alertar sobre hechos constitutivos de posible corrupción, de tal manera que la ciudadanía tenga conocimiento sobre la existencia de los distintos medios habilitados desde los entes gubernamentales para dar a conocer posibles hechos de corrupción.
- Implementar y fortalecer el componente pedagógico de autoprotección de alertadores y denunciantes, de tal manera que la ciudadanía tenga conocimiento sobre cómo disminuir el riesgo y aumentar su seguridad a la hora de presentar un reporte por hechos constitutivos de posible corrupción.
- Implementar protocolos de protección con enfoque género, enfoque étnico-racial, enfoque diferencial y enfoque interseccional, donde se reconozca los contextos socio- culturales específicos y diversos existentes por parte de cada uno de los denunciantes.



Referencias



Asamblea General de la ONU. (1948). “Declaración Universal de los Derechos Humanos” (217 [III] A). Paris. Recuperado de <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>

Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 20. Gaceta Asamblea Constituyente de 1991 N° 85. <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Corte Constitucional (2019). Sentencia T-145/19 (Cristina Pardo Schlesinger, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/C-038-20.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (1985). Opinión Consultiva OC-5/85
Fundación para la Libertad de Prensa (2021). “Periodistas en riesgo por fallas en la UNP” <https://www.flip.org.co/index.php/en/informacion/pronunciamientos/item/2680-periodistas-en-riesgo-por-fallas-en-la-unp>

Fundación para la Libertad de Prensa (2020) “Páginas para la libertad de expresión” [revista_FLIP_paginas_informe_anual_2020.pdf](#)

Fundación para la Libertad de Prensa (2020) “Mapa de Violaciones a la libertad de prensa” <https://flip.org.co/index.php/es/atencion-a-periodistas/mapa-de-agresiones>

Konrad-Adenauer-Stiftung (2021) <https://www.investigative-manual.org/es/chapters/capitulo-1-quien-es-periodista-de-investigacion/1-que-es-el-periodismo-de-investigacion/>



Leal Villamizar, Lina María, & Torres Quiroga, Sonia Milena, & Téllez Hernández, Ángela Maritza (2017). “Los avatares del periodismo de investigación en Colombia”. Argumentos, ISSN: 0187-5795. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59555067010>

Organización de los Estados Americanos (1969), Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”. Disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html> [Accesado el 12 Diciembre 2021]

Transparency International (2021) <https://images.transparencycdn.org/images/2021-Defying-exclusion-Report-v2- EN.pdf>

Transparencia por Colombia (2020) “La denuncia de corrupción y la protección al denunciante en Colombia” <https://transparenciacolombia.org.co/2020/07/01/denuncia-proteccion-denunciante/>

Transparencia por Colombia (2019) “¿Qué es corrupción?” <https://transparenciacolombia.org.co/2019/08/27/corrupcion/>

UNAB, (2021) “No dejemos morir el periodismo de denuncia” <https://www.unab.edu.co/content/%E2%80%9Cno-dejemos-morir-el-periodismo-de-denuncia%E2%80%9D>

World Bank, (2017). “World Development Report 2017: Governance and the Law” Washington, DC: World Bank. doi:10.1596/978-1-4648-0950-7. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO. Página 77.



**TRANSPARENCIA
POR COLOMBIA**

CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL